

CONSTANCIA: A Despacho de la señora Juez para resolver, informándole que la parte interesada arrimó escrito con el que pretende subsanar la demanda.

Se deja constancia sobre la suspensión de términos decretada por el Consejo Superior de la Judicatura desde el 16 de marzo hasta el 1 de julio de 2020, por medio de los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549 Y PCSJA20-11556 y PCSJA20-11567.

Para proveer lo pertinente, 13 de julio de 2020

ÁNGELA MARÍA TAMAYO JARAMILLO
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, trece (13) de julio de dos mil veinte (2.020)

Se pronuncia el Despacho acerca de la presente demanda de RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO LOCAL COMERCIAL promovida, a través de vocero judicial, por el señor HÉCTOR JOSÉ HOYOS URREA contra el señor OMAR GUTIÉRREZ ARIAS.

Mediante auto del 25 de febrero de 2020 se inadmitió el libelo gestor, otorgando cinco (5) días a la parte demandante para que procediera a subsanar la demanda, en los términos del artículo 90 del Código General del Proceso.

Examinado el escrito de subsanación, observa el Despacho que la copia del auto proferido por el Juzgado Quinto Civil Municipal de esta ciudad el 16 de enero de 2017, no demuestra ni siquiera en forma sumaria la calidad en la que actuaba el señor ROBERTO LOAIZA TELLEZ, pues en lo que se alude a los secuestres es que serían oficiados para que hicieran entrega de los bienes al liquidador, mas no se evidencia que aquel obrara en tal calidad.

Tampoco aparece clara la subrogación en la calidad de arrendador del demandante, en tanto el memorial presentado por el auxiliar de la justicia al Juzgado Quinto Civil Municipal no demuestra en ningún modo la entrega del bien al señor HOYOS URREA, acá demandante.

Así al no haberse solventado en debida forma las falencias indicadas en el auto del 25 de febrero del año en curso, habrá de rechazarse la demanda.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Manizales, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO LOCAL COMERCIAL promovida, a través de vocero judicial, por el señor HÉCTOR JOSÉ HOYOS URREA contra el señor OMAR GUTIÉRREZ ARIAS.

SEGUNDO: ORDENAR la devolución de los anexos a la parte actora sin necesidad de desglose.

TERCERO: REALIZAR las anotaciones correspondientes en los libros radicadores y en los sistemas de información que se llevan en este Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ**

Firmado Por:

**BEATRIZ ELENA OTALVARO SANCHEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

dfdda8e30cd974fa51b1adab11b7f4a616023a4a5fa698278fd7c9c6a2133acb

Documento generado en 13/07/2020 12:55:20 PM